

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PRIVADA	N° 53	Ejercicio: 2015
Clase: ETAPA UNICA		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N° 1896/2015 / EDUC.AR - DIRECCION POLO

Rubro Comercial: 58 - SERVICIOS COMERCIALES

Objeto de la contratación: DOBLAJE AL CASTELLANO NEUTRO SEGÚN SU USO CORRIENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE LA SERIE "COAST AUSTRALIA"

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E. - Mesa de Entradas, Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	Días hábiles entre 11:00 y 16:00 hs, hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E. - Coordinación de Contrataciones, Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	El día 04/11/2015 a las 11:00 hs.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones particulares de esta contratación se puede consultar en <http://portal.educ.ar/acercade> y el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 102), se encuentra disponible en: <http://portal.educ.ar/acercade/compras/pliego-unico-de-bases-y-condic/>.

I. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. Forma de Cotización Requerida: Deberá cotizarse por escrito a máquina o en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" a la presente Todos los precios cotizados se consignarán en Pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como precios finales, con el impuesto incorporado. Asimismo deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción.

Los montos que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto (nacional o extranjero) que pudiera gravar la operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o adquisición de los bienes (nacionales o importados, y en este último caso deberá incluir los derechos de importación, transporte internacional, depósito, fletes,

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

etc.), servicios e insumos y su posterior acondicionamiento y entrega y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

El importe total cotizado por cada oferente deberá ser comprensivo de la totalidad de los costos y/o gastos requeridos para la organización, producción, aporte del material técnico necesario y de personal suficiente para el debido cumplimiento del objeto de la presente contratación, incluida la pre-producción (casting, traducciones, contratación de personal, etc.), edición, y post-producción del material grabado, así como la designación y contratación de las personas responsables de la dirección y del personal que de una forma u otra participe activamente del objeto de la Contratación.

Asimismo, la cotización presentada deberá prever los costos de los soportes de casetes e insumos (CDs y DVDS) requeridos y entrega de cada uno de los capítulos que componen el ciclo.

Por otra parte, la cotización presentada deberá prever, en los casos que correspondan, todos los seguros de acuerdo a la legislación nacional y provincial los que deberán ser mantenidos vigentes hasta la terminación de la prestación del servicio. Especialmente una cobertura que incluya la responsabilidad civil del empleador derivada de accidentes de trabajos.

La contratación de seguros en modo alguno liberará al Contratista de sus responsabilidades con el Comitente.

2. Presentación de las propuestas: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y pegado, en el cual se deberá especificar con letra clara y legible el número de expediente, número de licitación, concurso o contratación, identificación del oferente, fecha y horario de apertura. El mismo deberá entregarse personalmente en la Coordinación de Contrataciones de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, Código Postal N° 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 11 a 16 horas y hasta el horario establecido en el acto de apertura, donde se realizará el acto de apertura correspondiente. En su interior deberán incluirse:

- *Pliego de bases y condiciones particulares completo con firma, aclaración y sello del oferente.*
- *Anexo I con Planilla de cotización con la propuesta económica de acuerdo a los requisitos previstos en las especificaciones técnicas, con firma, sello y aclaración del oferente.*
- *Anexo II con Especificaciones técnicas, con firma, aclaración y sello del oferente.*
- *Anexo III o IV según corresponda, con firma, aclaración y sello del oferente.*
- *Toda la documentación que acredite personería tanto persona física como jurídica con firma, aclaración y sello del oferente.*
- *Para acreditar identidad en persona física, deberá acompañar copia de DNI con la leyenda de copia fiel.*
- *Para acreditar personería como persona jurídica, deberá acompañar copia del estatuto social, últimas actas con designación de autoridades, copia de DNI del firmante y poder, si corresponde, conjuntamente con la documentación antes mencionada, con la leyenda de copia fiel en toda la documentación.*
- *No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se solicitan en la presente contratación. Por tal motivo, de existir modificaciones al mismo, o si se hubieran agregado posteriormente, deberán acompañar actas con tales modificaciones.*
- *Constancia de Inscripción en AFIP vigente, tanto para persona física como jurídica, con firma, aclaración, sello del oferente y la leyenda de copia fiel.*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- *Certificado fiscal para contratar vigente, resolución general AFIP N° 1814 de fecha 11/1/2005 o en su defecto la constancia de certificado fiscal en trámite con fecha y sello legible de la Agencia AFIP correspondiente hasta la presentación del certificado requerido, que deberá efectuarse previo a la adjudicación; y constancia de adhesión al régimen de facturación electrónica, ambos con firma, aclaración, sello del oferente y la leyenda de copia fiel.*

- *Todos los oferentes deberán cumplir con los artículos 3° y 5° de Decreto 933/2013 acreditando el correspondiente certificado del INCAA.*

- *Solo se aceptarán ofertas de estudios que se dediquen exclusivamente a la posproducción de sonido y/o doblajes. (No se aceptarán ofertas casas productoras que tengan islas de edición sonido o de cualquier otro proveedor que no se dedique exclusivamente a este rubro). El cumplimiento de dicho requisito deberá ser expuesto mediante nota firmada por el oferente bajo el carácter de declaración jurada.*

- *Toda la documentación detallada en el pliego de bases y condiciones generales de Educ.ar S.E. con firma, aclaración y sello del oferente. En las copias de documentación, deberá agregarse la leyenda de "copia fiel".*

- *El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Gran Buenos Aires.*

3. Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual que al inicial.

4. Garantías:

A. Garantía de Oferta:

Se presentará junto con la oferta, en original y fotocopia simple, en su caso. El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total ofertado. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. La presente garantía se podrá presentar: en efectivo, mediante depósito en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica, produciendo efectos en el momento de su acreditación; con cheque certificado contra entidad bancaria, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque certificado se depositará dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución; con aval bancario constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa; o con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de Educ.ar S.E. con domicilio en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CABA y con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000,00. En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta inadmisibles.

B. Garantía de cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%), dentro del término de ocho (8) días de recibida la Orden de Compra en el caso de licitaciones o concursos y de cuarenta y ocho (48) horas en el caso de las contrataciones directas. Vencido dicho plazo Educ.ar S.E. podrá rescindir el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo de integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo; los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

La garantía de cumplimiento de contrato se podrá constituir en efectivo, mediante depósito en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica, produciendo efectos en el momento de su acreditación; con cheque certificado contra entidad bancaria, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque certificado se depositará dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución; con aval bancario constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa; o con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de Educ.ar S.E. con domicilio en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CABA y con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000,00. En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

La no constitución por parte del proveedor adjudicado de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, faculta a Educ.ar S.E. a dejar sin efecto dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

C. Devolución de garantías:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutara la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar S.E. y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

5. De la Adjudicación:

Se adjudicará por renglón único. A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, adjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E. En caso de igualdad o que, a exclusivo criterio de la Sociedad, ninguna de las ofertas resultare conveniente o se produjere un empate, podrá invitar a todas las oferentes a presentar una mejora de oferta. Y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

6. Facultad de Educ.ar S.E.:

Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

7. Moneda de cotización y de pago:

La moneda de curso legal en el país.

8. Facultad de supervisión de Educ.ar S.E.:

Educ.ar S.E., a través de su personal propio y/o contratado especializado y con experiencia en el rubro, tendrá facultades de supervisión de la calidad técnica de los materiales que vaya entregando la adjudicataria, los que serán sometidos a su aprobación por parte de Educ.ar S.E.

9. Improcedencia de variaciones en el precio: Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente contratación.

10. Penalidades por incumplimiento del contrato:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá el proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios: Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) por cada día de mora, del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento.
- Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o incumplimiento parcial o total del contrato se penará con la resolución del contrato con pérdida total de la garantía y diferencia del precio vigente y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

En todos los casos será facultad de Educ.ar S.E. optar por la rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en proporción a la parte no cumplida y reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

Educ.ar S.E. tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

11. Comisión de Recepción

Recepción Definitiva:

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyo teléfono es 4704-4000 int. 4041.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E.

La conformidad definitiva, que será extendida dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de recepción provisional, no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a la recepción. Habiéndose emitido la recepción definitiva por parte de la Comisión se enviará copia de la misma a la Coordinación de Presupuestos y Finanzas para realizar el pago correspondiente.

12. Facturación y forma de pago:

- A. Las facturas serán entregadas en Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA. Las mismas deberán contar con la recepción definitiva de la Responsable de Adaptaciones, quien verificará la correcta entrega en tiempo y forma del material objeto de la presente contratación, como así también de la calidad del producto.
- B. El pago se realizará una vez entregado DVD con el archivo de audio doblado del o los capítulos a facturar, el cual debe contener las correcciones artísticas solicitadas previamente por el productor de adaptaciones. **El pago será por capítulo independiente a su duración.**
- C. Las facturas deberán ser emitidas observando los requisitos de la legislación vigente y volcando en las mismas los números de expediente y orden de compra emitida por Educ.ar S.E. sin excepción.
- D. Todos los pagos serán realizados en el domicilio de Educ.ar S.E. ubicado en Av. Comodoro Rivadavia 1151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa presentación por parte de la adjudicataria de la factura pertinente, que deberá ser emitida observando los requisitos de la legislación vigente y poseer la conformidad de Educ.ar S.E. y volcando en la misma número de orden de compra, número de licitación, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.
- E. Se exigirán el cumplimiento de las resoluciones generales de AFIP 2853/10 y 2973/10, en materia de facturación electrónica en el caso de corresponder.
- F. Los pagos serán efectuados a través de la emisión de cheques cruzados a nombre del adjudicatario, con la cláusula no a la orden. En caso que el trámite sea realizado por una persona autorizada por el adjudicatario, la misma deberá presentar la autorización expresa emitida por el proveedor que identifique nombre, apellido y DNI.
- G. Los pagos se efectuarán en la Administración de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA, los días jueves de 10:30 horas a 13:00 horas.
- H. Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en el presente contrato al CONTRATADO/PROVEEDOR que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a su ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al CONTRATADO/PROVEEDOR, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su re categorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.
- I. Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

modificadorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1° de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1° de la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

13. Plazo y forma de entrega:

De acuerdo al Anexo II de Especificaciones Técnicas.

14. Consultas:

Deberán ser efectuadas por nota presentada en la sede de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono N° 4704-4000 hasta 48 hs. antes del límite establecido para la presentación de ofertas en el horario de 11 A 16 hs. Los interesados deberán denunciar junto con su oferta, la dirección de correo electrónico a la que podrán realizarse todas las comunicaciones que resulten pertinentes sin excepción.

15. Responsabilidad sobre el personal:

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E., y al Ministerio de Educación de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar S.E., y con el Ministerio de Educación de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar S.E., y/o al Ministerio de Educación de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educ.ar S.E., la siguiente documentación: I) Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la adjudicataria al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

Asimismo, la adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de ART. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberán estar debidamente suscriptas por la adjudicataria, de su puño y letra.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E. en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E., no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar S.E., asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E., a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula es responsabilidad de la otra.

16. Causales de Desestimación:

16.1) Causales no subsanables. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran o en la oferta económica.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- f) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- i) Cuando contuviere errores u omisiones esenciales.
- j) Si el precio cotizado fuera vil o no serio.

16.2) Causales subsanables:

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a Educ.ar S.E. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta de conformidad con las pautas establecidas en los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta original estuviera parte firmada y parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de la oferta fuera insuficiente siempre que el error en el importe de la garantía no supere el diez por ciento del monto correcto.
- c) En los casos en que no se entregue la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones particulares aplicable.

En estos casos, Educ.ar S.E. intimará a la subsanación del defecto. Si el mismo no fuere subsanado en el plazo establecido se desestimará la oferta sin más trámite.

17. Pautas de inelegibilidad:

Deberá desestimarse la oferta cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

1. Pueda presumirse que funcionarios de la empresa tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social conforme lo establecido en la Ley 25188.
2. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
3. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

18. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.:

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

1. Las personas físicas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
2. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
3. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
4. Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aún cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.

19. Orden de Prelación: Todos los documentos que rijan el presente llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- b) El pliego de bases y condiciones particulares.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales aplicable.
- d) Circulares aclaratorias dictadas por Educ.ar S.E.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La orden de compra o venta según el caso.

20. Jurisdicción:

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

21. La presentación de la oferta significará por parte del Oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación.

II. OBSERVACIONES GENERALES

1. En los casos de contratación directa en los que se requiera la elaboración de pliego de bases y condiciones particulares, todos los plazos del procedimiento de adquisición se reducirán al término de cuarenta y ocho (48) horas, salvo los plazos específicamente estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: a) Contrataciones con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y municipal), b) entes públicos no estatales y c) organismos multilaterales.
3. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.
4. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 11º) incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de setenta y dos (72) horas de notificados de acuerdo al artículo 28º) del citado reglamento y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14). Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro de los diez (10) días de dictado la resolución emanada por autoridad competente de Educ.ar S.E. que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.
5. La adjudicación será resuelta por la Gerencia General de Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de las setenta y dos (72) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ANEXO I

PLANILLA DE PRESENTACION DE OFERTAS

EXPEDIENTE 1896/2015 - EDUC.AR S.E. / DIRECCION POLO

REGLON	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Costo	Subtotales
UNICO	Doblaje al castellano neutro según su uso corriente en la República Argentina de la serie "COAST AUSTRALIA". (8 x 60 min. aprox.)	Capítulos	8		

TOTAL OFERTA:.....- (Pesos:)

DEBE INCLUIR EL I.V.A. Y DEBE ESTAR ESCRITO A MAQUINA O EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

N° DE CUIT:

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

EMAIL Y CONTACTO:

N° TELEFONICOS:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EXPEDIENTE N° 1896/2015 - EDUC.AR-DIRECCION POLO

Item N° 1

Datos del servicio

1. Se desestimarán las ofertas de proveedores que hayan caído en cualquier tipo de incumplimiento con Educ.ar S.E.
2. **Los oferentes deberán poseer experiencia comprobable en doblajes al castellano neutro, según su uso corriente en la Rep. Argentina (rioplatense). De no cumplir con lo señalado la oferta será desestimada.**
3. **Aquellos oferentes que no hubieran realizado trabajos anteriores para Educ.ar S.E., deberán acreditar en forma fehaciente una experiencia mínima de 2 años en este tipo de doblajes, realizados preferentemente para televisión.** Además, para estos casos, es requisito esencial, que el oferente presente un reel de sus trabajos, el cual deberá durar no menos 7 minutos y contener mínimo 5 trabajos con las características requeridas. También deberán adjuntar, currículum en el cual date la experiencia de la empresa y una carta de referencias de aquellos proveedores a los cuales ha brindado este tipo de servicio. Dicho material será evaluado por el Área de Adaptaciones.
4. Educ.ar S.E. podrá solicitar una prueba del material a doblar a las empresas que no hayan trabajado anteriormente con esta Sociedad. Para ello se proveerá del material necesario para hacer esta muestra y los costos para la realización de esta prueba de doblaje estarán a cargo de la empresa de doblaje a evaluar.
5. El servicio deberá realizarse en las instalaciones propias del oferente, en un mismo domicilio. Si el mismo declara poseer más de una sede y decide utilizarla, deberá comprobar fehacientemente, por medio de un contrato de alquiler o escritura de propiedad, que dichas sedes le pertenecen, con la finalidad de evitar la tercerización de todo o parte del trabajo.
6. En el supuesto caso, que se presente algún oferente que cuente con más de una contratación adjudicada en curso y cuyas fechas de entrega se superpongan con las de esta contratación, el mismo deberá contar con más de una sala de grabación y de edición para realizar los doblajes. En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se enviará un supervisor del área requirente para corroborar que la empresa cuenta con la infraestructura y personal necesario para realizar trabajos en simultáneo.
7. **Los doblajes deben estar libres de derechos. Es decir, Educ.ar S.E. podrá intercambiar este material o difundir en otro medio según estime necesario o disponga por contrato.**
8. El doblaje deberá priorizar el lip sync, siempre y cuando la Banda internacional lo permita, en caso contrario, deberá ser en Sync over -jamás Voice over- y deberá respetar el criterio técnico y artístico establecido por Educ.ar S.E. para Canal Encuentro. **(Ver Item N° 4 Manual de estilo Área de Adaptaciones).**
9. Se deberá realizar el chequeo de Banda Internacional de todos los capítulos y un informe técnico.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

10. Si los audios entregados por Educ.ar S.E., tuviesen drops, descargas de audio, frituras o algún tipo de desperfecto que pueda ser solucionado por medio de algún software o en la edición, estos deberán ser reparados por la empresa de doblaje.
11. Traducción y adaptación de los scripts. En el caso que los scripts se encontraran incompletos, no tuvieran time code o no existieran, la traducción y adaptación deberán realizarse directamente desde el soporte físico provisto por Educ.ar S.E.
12. El oferente deberá considerar la realización de castings para seleccionar todas las voces que aparecen en cada capítulo (narraciones off, on, testimonio, etc., excepto para pequeños bolos).
13. La contratación de actores -sugeridos por Educ.ar S.E. o seleccionados por la empresa-, director de actores, traductores, y todo el personal necesario para la realización del doblaje, será obligación de la empresa de doblaje. La empresa debe tener un director de actores, sin excepción, y éste no podrá ser el operador de Pro Tools.
14. La empresa adjudicataria deberá pagar las cargas sociales correspondientes a cada uno de ellos, así como también la del encargado o responsable de grabar los doblajes. El adjudicatario deberá acreditar el pago de las cargas sociales de los actores, como así también, del encargado o responsable de grabar los doblajes, contratados para la presente contratación previa al último pago; dicho requerimiento es sin excepción.
15. La empresa de doblaje deberá contemplar retomas de doblaje, material virgen e insumos que sean necesarios para la realización del servicio.
16. Se deberá entregar el doblaje en las fechas detalladas en el **Item Nº 3**. Cabe mencionar, que estas fechas pueden variar según las prioridades de la grilla de programación y disponibilidad del material.
17. El audio con el doblaje final deberá ser entregado en DVD (2 copias) en formato .aiff o .wav a 16 bit y 48 khz, full mix, cuyos niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs. La compresión de audio debe tener un buen rango dinámico, aunque no debe ser demasiado dinámico. Se debe evitar comprimir excesivamente en la mezcla final, ya que cuando se hace esto es probable que se produzcan cortes en los diálogos. Es recomendable usar equipos que puedan trabajar bajo recomendaciones ITU-R BS.1770-. Los niveles serán chequeado con una medida digital True Peak (Digital True Peak).
18. Los archivos de audio entregados pasarán por el área de control técnico la cual verificará si los audios cumplen con los parámetros técnicos exigido. En el supuesto caso de no cumplirlos el proveedor deberá volver a entregar los mismos con las correcciones especificadas en un lapsus de 24 hrs si el material tiene prioridad de aire, en caso de no tenerla, el productor de Adaptaciones fijará la fecha. El chequeo técnico podría realizarse de 10 a 90 días posteriores a la fecha de entrega del audio doblado.
19. Se requiere a la empresa de doblaje la entrega de un DVD con los scripts traducidos y usados en el doblaje (los textos deben ser copia fiel de los diálogos finales aprobados por Educ.ar S.E.). Este mismo DVD deberá contener un archivo Excel con un listado de las voces utilizadas en el doblaje, en él se deberá detallar personaje, nombre, apellido y contacto del actor que lo realizó. Se deberá considerar voces off, personajes protagónicos y secundarios que aparezcan más de una vez en toda la temporada. La planilla Excel será provista por el productor de adaptaciones quien es la persona designada por Educ.ar S.E. para llevar a cabo este proyecto y actuar como intermediario entre Canal Encuentro y la empresa adjudicataria.

Item Nº 2: Especificaciones técnicas, artísticas y modalidad de trabajo

Especificaciones técnicas

Nombre de la Serie:	Coast Australia
Cantidad de capítulos	8
Duración por capítulo:	60 minutos aprox.
Entrega de material internacional:	Archivo en disco externo
Scripts:	Inglés
Idioma original:	Inglés
Narrador off:	-
Cantidad de actores principales:	6 presentadores que aparecen en todos los capítulos
Cantidad de actores secundarios:	En promedio 15 entrevistados por capítulo (en algunos hay más en otros menos)
Estilo de doblaje:	Sync over
Formato de entrega del doblaje	En dvd como archivo .aiff o .wav a 16 bit y 48 khz. -
Valores de medición digital:	Los niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs
Observaciones:	Para esta serie se requiere la contratación del mismo actor que ha doblado a Neils Olivier (uno de los conductores) en series anteriores: Javier Gómez

Especificaciones generales

1. Para poder realizar el trabajo Educ.ar S.E. entregará la Banda internacional, imagen y los scripts con las especificaciones detalladas en el Item N° 2 Especificaciones técnicas.
2. Las voces a utilizar en el doblaje siempre deben ser de actores y acorde con las edades de los personajes. **Los doblajes en los cuales intervengan nenes y nenas deberán contar con la autorización de los padres o tutor y deberán respetar ley de trabajo, en cuanto a trabajo infantil.**
3. Educ.ar S.E. podrá proponer voces que ya haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere adecuadas.
4. El doblaje deberá ser en lip sinc si la Banda Internacional lo permite, de no ser así, deberá ser sinc over, es decir, se tienen que comenzar y terminar al mismo tiempo que la referencia en idioma original y respetar las pausas y puntuaciones.
5. Tanto el título de la serie, título del capítulo o placas gráficas que se presenten a lo largo del episodio deberán ser locutadas a no ser que interfieran o confundan el relato.
6. En caso de haber material de archivo, entrevistas, testimonios o conferencias de personajes conocidos (presidentes, intelectuales, etc.) se deberá dar avisó al productor de adaptaciones para evaluar si ese material requerirá o no doblaje.
7. El audio con el doblaje final deberá ser entregado en DVD (2 copias) en formato .aiff o .wav a 16 bit y 48 khz., cuyos valores de medición digital tenga estén entre -20 db y -10 db, Los niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs full mix Stereo, canales I y II, chequeados y en óptimas condiciones.
8. El archivo de audio deberá contener un punto de referencia, beep, para utilizar como punto de sincronismo. En caso, de que el master ya contenga un punto de referencia, se deberá respetar el mismo; en caso de no poseerlo, se deberá generar uno a 50 cuadros del primer cuadro de imagen, y con una duración de un cuadro.

Modalidad de trabajo

1. Una vez adjudicada esta contratación, Educ.ar S.E. designará al productor de adaptaciones quién será el responsable de llevar a cabo este trabajo y quién actuará como intermediario entre la empresa de doblaje y Canal Encuentro.
2. El productor de adaptaciones se contactará con el adjudicatario y coordinará la entrega del material a adaptar y scripts. La entrega del material puede ser total o parcial esto va a depender de la cantidad de material que Educ.ar S.E. tenga a su disposición en momento de ser adjudicado el trabajo.
3. Una vez recibido el material (tapes o archivos digitales según las especificaciones técnicas) se deberán chequear la Banda Internacional (M&E) de todo el material a doblar. Una vez revisada la Banda Internacional se informará al productor de adaptaciones, vía e mail, el estado de la misma. El chequeo deberá realizarse en un plazo máximo 7 días, los que correrán a partir del día de la entrega del material. El informe deberá ser por capítulo y caso de haber problemas técnicos en alguna de las bandas, se deberá indicar si estos desperfectos pueden ser reparados o si es necesario conseguir nuevamente el material original. Es responsabilidad del adjudicatario informar en tiempo si las bandas tienen algún inconveniente para poder reemplazar el material lo antes posible. No se aceptará correr las fechas de entrega del material a doblar a causa de problemas técnicos si el proveedor informa estas anomalías sobre la fecha de entrega de las muestras.
4. El adjudicatario podrá disponer del material provisto por Educ.ar S.E. para la realización del doblaje, un máximo de 10 días a partir de la entrega de éste. El material deberá volver a Educ.ar S.E. en las mismas condiciones que fue entregado. El adjudicatario deberá hacerse responsable por pérdidas o rotura del material provisto por Educ.ar S.E. mientras esté en su poder.
5. La traducción debe ser al castellano neutro, según su uso corriente en la Rep. Argentina, es decir se respetará el acento, el voceo y términos propios de la región pero deberá excluir jerga y modismos. **(Ver Item Nº 4 Manual de estilo Canal Encuentro).**
6. En caso de haber dudas con las traducciones o contenido de los programas el adjudicatario podrá informar estas dudas al productor de adaptaciones para que posteriormente sean consultadas con los responsables de contenido de Canal Encuentro.
7. El productor de adaptaciones no tiene la obligación de corregir los guiones, para ello el adjudicatario deberá contar un profesional idóneo que realice este trabajo. El productor de doblajes podrá coordinar la revisión de los guiones traducidos siempre y cuando él tenga disponibilidad y si los guiones son enviados por lo menos 7 días antes de la fecha de grabación. Si el productor de adaptaciones no puede chequear los guiones el adjudicatario, de todos modos, deberá entregar las muestras de doblaje en las fechas pautadas, sin justificar demoras por falta de revisión de los guiones o aclaración de dudas. El adjudicatario es responsable del correcto contenido del material a doblar.
8. Para esta serie en particular se deberá contratar a Javier Gómez para doblar a Neil Olivier, ya que él ha doblado a este conductor en programas anteriores. Se deberá realizar un casting, obligatoriamente, para todos los personajes o narradores que aparezcan en cada capítulo (capítulo, corto, largometrajes, etc.). No es necesario castear bolos menores (se considera bolo menor a los personajes que aparezcan solo una vez por capítulo o que solo emitan algún tipo de opinión acotada, sondeo, pregunta, exclamación, etc.). El casting deberá ser entregado en un DVD con imagen de referencia en formato quicktime y debe contener nombre y apellido del actor que realizó la toma (no se permitirá mandar casting con tomas solo de voz o de narraciones que no tengan nada que ver con esta serie). También se podrá coordinar con el productor de adaptaciones el envío del casting vía internet.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

9. El casting debe contener por lo menos 6 opciones de voces diferentes (distinto actor) para los narradores y 4 voces para cada personaje principal y secundario (no se podrá castear en más de 3 personajes a un mismo actor). Además, las tomas deberán durar mínimo 15 segundos, en los cuales se vean en pantalla al personaje que se está casteando. Esta misma duración se deberá tomar de referencia para las voces off.
10. Educ.ar S.E. chequeará y decidirá las voces para cada personaje e informará al adjudicatario las voces seleccionadas. Si las voces no cumplen con los requisitos el adjudicatario deberá volver a mandar un nuevo casting hasta encontrar la voz acorde. Por otra parte, Educ.ar S.E. podrá proponer voces que haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere adecuadas para esta serie. Las voces no quedan a libre elección del adjudicatario a no ser que sea un bolo menor, siempre y cuando la voz a utilizar sea acorde al personaje, en caso contrario el productor de adaptaciones podrá solicitar un cambio.
11. El adjudicatario informará con anticipación **-por lo menos 3 días antes-** las fechas de grabación del doblaje y Educ.ar S.E. tiene la potestad de mandar a un representante a modo de dar las pautas necesarias para llevar a cabo dicho trabajo. El representante de Educ.ar S.E. deberá marcar la línea artística a seguir por el director de actores y podrá solicitar una entrevista previa a la grabación, si la serie lo amerita, así como asistir a las grabaciones que estime necesarias. El productor de adaptaciones podrá dirigir al director de doblajes hasta encontrar la línea artística deseada. La empresa adjudicataria deberá contar con un director de actores, sin excepción el cual deberá tener experiencia en doblajes en argentino neutro.
12. Una vez realizado el doblaje, el adjudicatario deberá enviar al productor de adaptaciones una copia en DVD, del o los capítulos solicitados, con la mezcla de audio final e imagen de referencia utilizada en la realización del doblaje para ser evaluada. (Las muestras deben ser entregadas en cualquier formato que sea compatible para ser visto en un DVD y una PC, no en formato quicktime).
13. El productor de adaptaciones visualizará la muestra y enviará la primera devolución del trabajo al adjudicatario. En caso de haber problemas técnicos o artísticos, el adjudicatario deberá aplicar las correcciones solicitadas y entregar los audios finales en las fechas ya pautadas en el cronograma de entrega. En caso de que la fecha de entrega se haya vencido el adjudicatario dispondrá de 48 hrs. para entregar el material correspondiente. **Educ.ar S.E. podrá pedir todas las correcciones o retomas de doblaje que estime necesarias.**
14. Cuando el adjudicatario entregue los DVD con las mezclas finales, éstos nuevamente se someterán a un control de calidad (QC) realizado por el Departamento Técnico Educ.ar S.E., si el material entregado no está apto, porque no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, el adjudicatario deberá corregir el o los problemas en un máximo de 24 hrs, si el material tiene prioridad de aire sino se podrá fijar una nueva fecha.
15. El adjudicatario podrá facturar los capítulos doblados, una vez realizadas las correcciones técnicas y artísticas solicitadas por el productor de adaptaciones y para ellos deberá entregar 2 copias en DVD con las mezclas finales de audio del o los capítulos a facturar (también detallado en el Item N° 1: Datos del Servicio). Al concluir con el trabajo, el adjudicatario deberá acreditar el pago de las cargas sociales de los actores, como así también, del encargado o responsable de grabar los doblajes, contratados para la presente contratación, previamente al último pago; dicho requerimiento es sin excepción.
16. Una vez que el adjudicatario facture el último capítulo deberá entregar el DVD con los scripts en español utilizados en el doblaje, estos deben ser una copia fiel del doblaje final. Este mismo DVD deberá contener el archivo Excel con el listado de personajes que se menciona en el **Item N° 1, punto 19.**

Item N° 3: Cronograma de entregas

Las fechas de entrega se pautarán una vez emitida la Orden de Compra. Cabe señalar que la serie tiene aire a partir del mes de Diciembre por lo cual el material deberá estar apto con un mínimo de una semana de anticipación y se estima que el trabajo se iniciará con un mínimo de tres semanas antes de la fecha de entrega final.

Las entregas tanto de las muestras como la de los audios finales deben ser antes de las 14:00 hrs.

Item N° 4: Manual de Estilo Área Adaptaciones

Desde sus inicios las señales de Tv que forman parte de Educ.ar S.E. han tenido como fundamento adaptar todas las producciones audiovisuales adquiridas en el exterior doblándolas y subtitulándolas al castellano, pero respetando su uso corriente en la República Argentina. Es decir, adapta sus contenidos al español rioplatense, más conocido como argentino neutro, porque esta es la variedad dialectal del español hablada en la mayor parte del territorio de la República Argentina.

Para Canal Encuentro es importante fomentar el correcto uso de nuestra lengua sin dejar de tener en cuenta la jerga que se desarrolla en cada disciplina y las variantes dialectales de nuestro país. Por tal razón, la política de doblaje de Canal Encuentro considera la heterogeneidad y contempla la inclusión de voces de diversas zonas geográficas del país y de América hispanoparlante.

Además, los doblajes de Canal Encuentro responden a parámetros técnicos y artísticos previamente establecidos.

a) Aspectos técnicos

El audio, con el doblaje, siempre debe presentarse en formato ".aiff" o ".wav" a 16 bit y 48 khz., cuyos valores de medición digital no deberán pasar los -10dBFS, mientras que los niveles mínimos no deberán estar por debajo de los -20dBFS, full mix stereo.

Los archivos digitales son chequeados con una medida digital True Peak (Digital True Peak). Por otra parte, es recomendable usar equipos que puedan trabajar bajo recomendaciones ITU-R BS.1770-1.

b) Objetivo artístico

Los doblajes siempre son en sync over o lip sync y son realizados, preferentemente, por actores. Además, para determinar las voces que formarán parte de determinado producto audiovisual, se realiza una cuidadosa selección teniendo en cuenta varios criterios que conforman el objetivo artístico buscado en los doblajes.

- Variedad de acentos: La pantalla de Encuentro busca reflejar la diversidad de acentos, modismos y entonaciones del territorio nacional argentino. Para tal fin el casting de voces aspira a incluir hombres y mujeres de todas las edades y regiones del país.
- Privilegio de la naturalidad: En los doblajes de Canal Encuentro, se privilegia la naturalidad y la espontaneidad por sobre la tonalidad locutada.
- Diversidad genérica: En lo que concierne a la selección de voces, se debe tener en cuenta la diversidad de género al decidir la narración en off para posibilitar una proporción igualitaria entre voces de hombres y de mujeres.
- Coherencia etárea: Las voces deben ser acordes a las edades de los personajes que aparecen en pantalla.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- Voces de niños/as: Cuando existan voces infantiles, siempre deben ser dobladas por niños y niñas. En tales casos se privilegiará la naturalidad y la espontaneidad por sobre la prolijidad.

Acerca del argentino neutro (español rioplatense) y los conceptos

Las adaptaciones de Canal Encuentro tienen como características fundamentales el uso del voseo, su forma particular de yeísmo y un patrón de entonación marcadamente rítmico.

Es fundamental para Canal Encuentro hablarle a su audiencia en su mismo idioma, con las entonaciones, modismos y expresiones que le son familiares y con los que se sienten identificados. Solo en casos determinados se conservan términos y palabras propias del argentino y se evita el voseo a modo de resguardar el contexto en momentos históricos alejados del actual o donde aparecen referentes históricos y culturales ficcionados.

El proceso de doblaje de las producciones audiovisuales implica contextualizar la adaptación a la cultura y el lenguaje contemporáneos. Esto significa que el doblaje o subtítulo no involucra solamente la traducción del guión original, sino que también requiere un trabajo detallado sobre los conceptos, la variedad del vocabulario, los títulos y los nombres de los personajes, entre otros aspectos.

- La adaptación conceptual: Es fundamental respetar los conceptos centrales de las series extranjeras para poder identificar una continuidad con la traducción al castellano. Cualquier traducción incorrecta o desligada del núcleo referencial de la serie puede alterar las posibilidades de comprensión de la audiencia. Si bien no nos podemos alejar de la idea principal, la traducción debe contemplar el uso de un lenguaje preciso, conciso, contemporáneo y rico en palabras para ampliar la comprensión.
- Los referentes culturales: Cuando una producción incluya una referencia cultural, un lugar o un personaje conocido, los nombres siempre quedarán en el idioma original. Los nombres solo se adaptarán al español en caso de que dicha traducción sea conocida por el público en general.
- El humor: Puede suceder que algunas producciones contengan chistes, dichos o bromas que resultan divertidos en su idioma original, pero que son incomprensibles para la audiencia al adaptarlos. En estos casos se debe alterar el sentido para favorecer la comprensión de ese contenido a fin de buscar una idea similar sin perder de vista el significado de lo que se quiere decir.
- Los títulos de los programas: Los títulos deben ser atractivos aunque estos varíen del original. Deben ser precisos y, preferentemente, se deben evitar los verbos compuestos.
- Lenguaje vulgar y jerga: Se podrá usar una determinada jerga o un lenguaje vulgar solo para mantener el criterio artístico de determinadas producciones adquiridas. En muchas producciones, especialmente largometrajes, el lenguaje vulgar es la esencia que caracteriza el producto audiovisual; en tales casos se dificulta la adaptación, ya que, si no se respeta esa jerga, se estará cambiando el sentido del mensaje.
- Privilegio de vocablos argentinos: Si bien la mayoría de los términos utilizados en el español rioplatense son comunes a toda Latinoamérica, hay casos puntuales en los que difieren. Es fundamental utilizar vocablos que sean común a América Hispanoparlante y evitar vocablo del castellano Ibérico.

Consideraciones generales para expresiones y vocablos

- **No se utilizará ningún vocablo ni expresión que pueda afectar la integridad emocional de los televidentes.**

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

- **No se utilizarán vocablos ni expresiones que puedan derivar en interpretaciones soeces, hirientes, discriminatorias, difamatorias u obscenas.** Por ejemplo, adjetivos como “estúpido”, “idiota” o similares; vocablos como “gordo” o “petiso” cuando se utilicen con la intención de ofender o discriminar por apariencia física.
- **Se podrán incluir términos escatológicos siempre y cuando se utilicen para denominar procesos corporales naturales.**
- **No se utilizarán eufemismos respecto del cuerpo humano,** salvo en casos especiales en que, por razones editoriales, se decida hacerlo. Tampoco se utilizarán términos relacionados con el cuerpo humano de forma obscena.
- **Cuando se traten temas religiosos o políticos, se favorecerá el uso claro y preciso de los términos sin incurrir nunca en expresiones ofensivas o discriminatorias.** No se utilizarán expresiones como “¡Mi Dios!”, “¡Que Dios se lo pague!” o similares para expresar asombro, gratitud, sorpresa, etc., sino que se privilegiarán otras expresiones que no incluyan términos religiosos.
- **Se privilegiará el uso de los términos “chica/s” y “chico/s” para referirse a “niña/s” y “niño/s”.** Sin embargo, podrán utilizarse “niña/s” y “niño/s” en caso de ser necesario. No se utilizarán los términos “menor” o “menor de edad”.
- **No se definirá a las personas por sus atributos.** Por ejemplo, no se utilizará el término “discapacitado/a” en singular ni en plural para referirse a una persona. Se utilizarán los términos “**persona/niño/adulto con discapacidad/es**”.
- **Siempre que resulte conveniente, se privilegiará el uso de los sustantivos en femenino y en masculino en vez del masculino genérico.**
- **Se favorecerá la inclusión de términos específicos a las diferentes regiones geográficas de la Argentina.** Siempre y cuando se considere apropiado al contenido y al personaje, se podrán incluir vocablos específicos a diferentes regiones del país o en lunfardo.

Guía básica de vocablos

Racismo: No se utilizará la palabra **raza** para referirse a seres humanos. Su uso para diferenciar personas es científicamente erróneo y solo refleja intenciones discriminatorias. La genética de poblaciones demostró que no existe discontinuidad entre las poblaciones humanas. Las razas no dan cuenta de una realidad biológica; son construcciones sociales. Por tal motivo se utilizarán los términos **etnias** o **culturas** para identificar a diferentes grupos humanos. El término **raza** solo podrá ser utilizado en referencia a los animales.

De la misma manera, no se utilizará **negro/a/s** de forma racista o discriminatoria para referirse a personas. Se podrá usar en referencia a personas de piel oscura, dependiendo del contexto y de la temática del material para adaptar. Siempre que se hable de personas de tez oscura, deberá predominar el nombre de la cultura o etnia a la que pertenecen (“africanos”, “etíopes”, “árabes” o, en el caso de africanos que emigraron a América, “afroamericanos”). También se censurará el uso del término **persona de color**.

Pueblos originarios: No se utilizarán los términos **indios** o **aborígenes** en referencia a **indígenas** o **pueblos originarios**. Solo podrán ser usados dentro de la expresión **jugar a los indios** o **fila india**, cuando se refiera a los habitantes nativos de la India, a nombres propios, al metal que lleva este nombre o a la constelación de estrellas **Indus** (que también es conocida como **Indio**).

El término consensuado a utilizar es **pueblos originarios**, ya que no conlleva ningún problema de origen etimológico o connotación de inferioridad frente a los pueblos.

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Diversidad sexual: No se utilizarán términos que representen algún tipo de discriminación referida a la identidad sexual de las personas.

Género: Se deberá ponderar la igualdad de género, alterando el lenguaje habitual masculinizante, por ejemplo: utilizar **historia de la humanidad** y no **historia del hombre**.

Discapacidad: No se utilizará el término **discapacitado** ni tampoco la expresión **persona/niño con capacidades diferentes**. Se deberá usar el término **persona/niño con discapacidades**.

Malas palabras: Solo se podrán usar cuando la producción lo amerite.

Trata de personas: Siempre se deberá usar el término **trata de personas**, cuando se hablé de explotación sexual involuntaria. Es incorrecto usar **trata de blancas**, ya que este término se usaba a fines del siglo XIX y se refería a las mujeres europeas que eran llevadas a otros países con el propósito de prostituirlas. De ahí el nombre de **trata de blancas**, ya que todas eran mujeres blancas. Actualmente cualquier persona, de cualquier sexo y edad, puede ser víctima de explotación sexual y no necesariamente tiene que ser mujer y/o de un determinado color de piel.

Islas Malvinas: No se llamará **Falkland** a las **islas Malvinas**, al ser un término extranjero vinculado a la apropiación histórica de las islas Malvinas por Inglaterra en un contexto de reclamo de soberanía sobre las islas.

Item Nº 5: Desglose de presupuesto

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio por unidad	Subtotal
Traducción y Adaptación	Scripts			
Gastos de pre producción, producción y Casting	capítulo			
Honorarios dirección de actores	capítulo			
Honorarios dirección Musical *	capítulo			
Honorarios de actores principales	capítulo			
Honorarios actores secundarios y bolos	capítulo			
Cargas sociales actores	capítulo			
Honorarios operador de protools	capítulo			
Cargas sociales operador de protools	capítulo			
Estudio de grabación, edición y mezcla final	jornada			
Insumos, mensajerías y gastos varios	capítulo			
Gastos por imprevistos y retomas de doblaje	capítulo			
Ganancia para estudio de doblaje	capítulo			
Impuesto al cheque	capítulo			
Ingresos Brutos	capítulo			
I.V.A	capítulo			

Subtotal	
Total con I.V.A	

*completar concepto de director musical solo en caso de haber canciones o aperturas musicales.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO III

PERSONA JURIDICA

EXPEDIENTE N° 1896/2015 - EDUC.AR-DIRECCION POLO

Buenos Aires,..... de de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe⁽¹⁾⁽²⁾
N° en mi carácter de⁽³⁾ de la
firma⁽⁴⁾, declaro bajo juramento que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156⁽⁵⁾,
- presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no tiene conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorias,
- se encuentra habilitada para contratar con el Estado conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorias.

.....
Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ANEXO IV
PERSONA FISICA
EXPEDIENTE N° 1896/2015 - EDUC.AR-DIRECCION POLO**

Buenos Aires, de de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe (1), (2)
N°, declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 ⁽³⁾,
- presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no poseo conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorias,
- me encuentro habilitado para contratar con el Estado conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorias.

.....
Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.